

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 000244

(06 de septiembre de 2023)

"Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Menor Cuantía No. SA-MC-004-2023"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍOGRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA BAJO EL ACUERDO NO. 267 DEL 30 DE ENERO DE 2023

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría General elaboró el estudio previo donde consta la necesidad y conveniencia por medio de la cual se justificó la contratación del objeto señalado.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.816.588)** incluido IVA, y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones que surjan por la naturaleza del contrato.

Que el valor del contrato será el del presupuesto oficial estimado. El cual deberá ser diligenciado en la oferta económica de la propuesta favorecida, existirán unos precios techos de los ítems solicitados los cuales no podrán sobrepasarse por parte de los proponentes, la ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable y el sistema de pagos se hará por precios unitarios facturados.

Que so pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que el proceso se encuentra respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|--|--|
| CDP | \$73.816.588 |

Que el veintinueve (29) de agosto de 2023, CORMAGDALENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos vinculantes correspondiente al Proceso de Selección por Menor Cuantía SA-MC-004-2023 cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2023, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA .**

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron cinco (03) solicitud de limitación a Mipymes de KAPITAL GROUP SAS, FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK

Que de acuerdo a las solicitudes de limitación presentadas, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes del orden Nacional.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones, aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 29 de agosto al 04 de septiembre 2023, se recibieron dos (02) observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de parte del interesado PROPOSITOR: **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA**

“(...) Por medio del presente mensaje solicitamos amablemente a la entidad, aclarar los siguientes puntos:

- *Teniendo en cuenta que no se describen perfiles para el equipo de trabajo de ejecución, se entiende que dichos soportes serán entregados después de adjudicado el contrato cuando se realice el acuerdo del personal que va a ejecutar el contrato.*
- *Describir cuál es el factor de calidad, toda vez que en el proyecto de pliego y el estudio previo se menciona el puntaje, más no a qué corresponde dicho ponderable. (...)".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad se permite manifestar que para el tema de los perfiles el Plan Institucional de formación y capacitación - PIFC de CORMAGDALENA se estableció a partir de las necesidades planteadas por los servidores públicos de las distintas dependencias y se encuentran descritas en el Anexo – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y una vez adjudicado el proceso y previo al Acta de Inicio, el supervisor se colocará en contacto con el proveedor con la finalidad que sean remitidos los perfiles de los capacitadores y el cronograma de actividades.

Así mismo, en cuanto al factor de calidad y/o técnico los establecidos en el pliego de condiciones son los siguientes:

FACTOR TÉCNICO

CORMAGDALENA otorgará hasta **CUARENTA (40)** puntos a las propuestas que brinden productos adicionales sin costo adicional como factor de calidad, el puntaje se otorgará con el diligenciamiento del ANEXO CERTIFICACIÓN FACTOR DE CALIDAD, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal, indicando los servicios adicionales ofrecidos como factor de calidad, para lo cual se otorgará el siguiente puntaje:

| | | |
|---------------------------------------|---|----|
| SERVICIO CURSO DE INGLES | Se acreditará el cumplimiento del ofrecimiento mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal en donde indique su cumplimiento en prestar el servicio. | 10 |
| TALLERES – SEMINARIO MANEJO DE MEDIOS | Se acreditará el cumplimiento del ofrecimiento mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal en donde indique su cumplimiento en prestar el servicio. | 10 |
| ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD | Se acreditará el cumplimiento mediante la presentación del documento que certifique la acreditación de alta calidad. | 20 |

Que las respuestas a las observaciones fueron publicadas el día cinco (05) de septiembre de 2023 en la plataforma transaccional Secop II.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo. Asimismo, por medio de esta Resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Por MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2023 cuyo objeto es: “**EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2023, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**”, con limitación a Mipymes, conforme lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del Proceso de Selección Por MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2023, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.816.588)** y demás impuestos de tasas y contribuciones que apliquen.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUATRO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CINCO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo (E)

Aprobó: María Estella Páez Better – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Zelenia Herrera Rodríguez – Abogada Oficina Asesora Jurídica 